URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 20/06/2025 13:23
Página: 1/10

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO A CÉLULAS DE AUTOCONSUMO COLECTIVO DE LA "ASOCIACIÓN COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA EL LAGARTO"

El presente sorteo se enmarca en la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Calzadilla, con financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, para la creación de una Comunidad Energética Local. Con este proyecto, se busca proporcionar a la ciudadanía herramientas reales que les permitan lograr un ahorro efectivo en su factura de la luz y avanzar hacia un modelo energético más responsable. De este modo, nuestro municipio se posiciona como referente en la implantación de un nuevo modelo energético, más justo, democrático, descentralizado, limpio, renovable y digital, en el que los propios vecinos y vecinas se convierten en los verdaderos protagonistas de la transición energética.

¿Qué es una Comunidad Energética Local (CEL)?

Una Comunidad Energética Local es un mecanismo que facilita la participación activa de la ciudadanía en el ámbito energético. Permite a los vecinos y vecinas no solo convertirse en autoconsumidores de energía renovable, sino también intervenir directamente en las decisiones relacionadas con la producción, gestión y uso de la energía. A través de este modelo colectivo y democrático, impulsado por las nuevas tecnologías y la digitalización, se abren paso nuevas fórmulas de gestión energética que promueven el ahorro, la sostenibilidad y la autonomía energética de los municipios.

Según la definición legal de estas **comunidades energéticas**, que se recoge en la Ley del Sector Eléctrico, debe tratarse de entidades jurídicas integradas por miembros situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se basen en la participación **abierta y voluntaria** de sus personas socias y que sea una entidad autónoma y efectivamente controlada por las mismas.
- Que los socios o miembros han de ser **personas físicas, pymes, o autoridades locales** del municipio.
- Que tenga como finalidad primordial proporcionar **beneficios medioambientales, económicos o sociales** a sus socios o miembros, o a las zonas locales donde opera, **en lugar de ganancias financieras**.

PROYECTO "CCE EL LAGARTO"

Con el objetivo de afrontar el reto de la transición energética desde el ámbito local y convertir a Calzadilla —municipio de 459 habitantes— en una comunidad energética de referencia a nivel provincial y autonómico, el Ayuntamiento decidió participar, junto a un grupo de vecinos, en la convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial de Cáceres para el fomento de comunidades energéticas.

El proyecto presentado resultó beneficiario de una ayuda destinada a la constitución de una comunidad energética y a la financiación de una instalación fotovoltaica de autoconsumo colectivo, que estará al servicio de la ciudadanía, a través de dicha comunidad energética.

Fruto de esta iniciativa, el Ayuntamiento de Calzadilla y varios vecinos del municipio acordaron constituir la Asociación **"Comunidad Ciudadana de Energía El Lagarto" (CCEEL LAGARTO)**, cuya creación fue formalizada mediante acuerdo de la Asamblea General de socios el 17 de julio de 2024.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 20/06/2025 13:23
Página: 2/10

Al efecto, se convoca este **primer sorteo** con el fin de **seleccionar y asignar los puntos de suministro a dicha instalación**, sin perjuicio de que el objetivo o fin último del proyecto CCE El Lagarto es seguir trabajando para ampliar la comunidad mediante la puesta en marcha de nuevas instalaciones.

¿Qué puntos de suministro pueden asignarse a la generación de energía de la primera instalación fotovoltaica de la CCE El Lagarto?

Podrán adherirse y formar parte de la Comunidad Energética El Lagarto las personas socias fundadoras de la asociación, las personas empadronadas o residentes en el municipio de Calzadilla y las personas jurídicas (pymes) o autónomos que tengan su sede social en el término municipal de Calzadilla y siempre que:

- Los puntos de suministro de los que sean titulares los solicitantes se encuentren en el entorno de menos de **2.000 metros** de distancia de la instalación fotovoltaica, o polos de producción energética participativa en régimen de autoconsumo colectivo de la comunidad energética, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 244/2019.
- No cuenten con una instalación de **autoconsumo individual o colectivo propio en su inmueble**.
- No ser beneficiario del bono social eléctrico.

¿Qué papel tiene la Asociación?

La CCE El Lagarto, jugará, además, el rol de **Gestor de la Comunidad Energética**, o "representante de los socios/as" en los términos recogidos en el Real Decreto 244/2019, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)". Es decir, actuará como **representante de los miembros de la Comunidad** a los efectos previstos en este Real Decreto 244/2019 de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, debiéndosele autorizar al efecto.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 20/06/2025 13:23
Página: 3/10

PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO A CÉLULAS DE AUTOCONSUMO COLECTIVO DE LA "ASOCIACIÓN COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA EL LAGARTO"

1. ENTIDAD ORGANIZADORA Y OBJETO DEL SORTEO

La **Comisión Bilateral CCE El Lagarto**, compuesta por la propia **Asociación Comunidad Ciudadana de Energía El Lagarto (CCE El Lagarto)**, el **Ayuntamiento de Calzadilla** y la **Diputación Provincial de Cáceres**, organiza un **sorteo público** (en adelante, el "Sorteo") con el fin de **seleccionar de forma objetiva y aleatoria los puntos de suministro eléctrico** que se vincularán a las **instalaciónes fotovoltaicas de autoconsumo colectivo participativo** promovidas y construidas por el Ayuntamiento de Calzadilla.

Dichas instalaciones han sido **construidas por el Ayuntamiento de Calzadilla.** Las instalaciones localizadas en Polígono 506, parcela 6336 y Polígono 506, parcela 5298 ambas en Olivar Hondo del término municipal de Calzadilla y su uso y explotación han sido **cedidas a la CCE El Lagarto** para su gestión como parte del modelo de participación ciudadana impulsado por la comunidad energética local.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El presente Sorteo es de ámbito local, limitado al municipio de Calzadilla (Cáceres), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado **"4. DESTINATARIOS, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR"**.

3. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

a) Solicitud. Solo se puede presentar una única solicitud por cada grupo o colectivo: Grupo 1, personas físicas y Grupo 2: pymes o autónomos.

b) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Sorteo estará abierto durante 10 días naturales desde el día de publicación de las bases. También, la solicitud se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Calzadilla (en horario de oficinas de 9:00 a 14:00 horas los días hábiles).

c) La formulación de la solicitud supone la aceptación por la persona/entidad que resulte beneficiaria del **Reglamento de Régimen Interno** para la gestión y explotación de la instalación de autoconsumo cedido por el Ayuntamiento de Calzadilla que se adjunta como **Anexo V** y bases de esta convocatoria pública, así como de los derechos y las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

4. DESTINATARIOS, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El sorteo para poder adherirse al autoconsumo colectivo de las instalaciones fotovoltaicas ubicadas en Polígono 506, parcela 6336 y Polígono 506, parcela 5298 ambas en Olivar Hondo del término municipal de Calzadilla, se dirige a personas físicas empadronadas en Calzadilla o personas

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 20/06/2025 13:23
Página: 4/10

jurídicas con sede social en citado municipio. Además, los solicitantes, deberán cumplir los requisitos y acreditarlos en la forma que a continuación se indican:

4.1. Requisito de empadronamiento/residencia o sede social en Calzadilla

Para poder participar, será necesario cumplir con uno de los siguientes requisitos, según el tipo de solicitante:

- **Personas físicas**: deberán estar empadronadas o residir en el municipio de Calzadilla, salvo en el supuesto de que la persona física tenga la condición de socio fundador de la asociación CCE El Lagarto.
- **Personas jurídicas (pymes) o autónomos:** su sede social deberá estar radicada en el término municipal de Calzadilla.
- Estar ubicado a una **distancia máxima de 2.000 metros**, medida en proyección ortogonal sobre el terreno, respecto a la instalación de generación fotovoltaica.

Documentación acreditativa:

4.1.1. Para personas físicas:

- DNI o NIE del solicitante.
- Certificado de empadronamiento en vigor, excepto para los socios fundadores, o documento acreditativo de la residencia efectiva en el municipio.
- En su caso, informe emitido por los servicios sociales del Ayuntamiento o por otra autoridad pública competente, que acredite la situación de vulnerabilidad social del solicitante o de su unidad familiar.

4.1.2. Para personas jurídicas:

- NIF de la entidad.
- Documento que acredite la representación legal (p. ej. poder notarial, certificado del registro, etc.).
- Documento acreditativo de la sede social en el municipio (por ejemplo, escritura de constitución o certificado de alta en el censo de actividades económicas con domicilio en Calzadilla).

4.1.3. Documentación común para todas las personas solicitantes (físicas o jurídicas):

- **Anexo I**: Solicitud cumplimentada y firmada.
- **Anexo II:** Autorización a gestor energético para acceso a datos de consumo.
- **Anexo III:** Acuerdo de protección de datos personales.
- **Anexo IV:** Justificantes de estar al corriente en las obligaciones y pagos con la Hacienda Pública y la Seguridad Social o, en su caso, declaración responsable.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 20/06/2025 13:23
Página: 5/10

- **Facturas de electricidad:** 2 facturas, una del segundo semestre del año 2024 y otra del primer semestre de 2025.

4.2. Consumo mínimo de energía en la instalación:

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, las personas solicitantes deberán acreditar su **condición de consumidor/a de energía eléctrica** y el cumplimiento de los requisitos técnicos para su participación en la instalación de autoconsumo colectivo de la Comunidad Energética.

4.2.1. Requisitos a acreditar

Los solicitantes deberán cumplir y acreditar lo siguiente:

1. **Ser titular del CUPS** (Código Universal de Punto de Suministro) que se vaya a asociar a la instalación de autoconsumo colectivo y que cumpla al menos una de las siguientes condiciones, conforme al Real Decreto 244/2019:
   - Estar ubicado a una distancia máxima de 2.000 metros del punto de generación.
   - Estar dentro de la misma referencia catastral (14 primeros dígitos).
   - Compartir centro de transformación con la instalación generadora.
2. Acreditar un **consumo eléctrico efectivo durante al menos un (1) año** en el CUPS que se vaya a vincular a la instalación, salvo que sea vivienda de nueva adquisición por el titular, en cuyo caso será de un mes.

4.2.2. Documentación a presentar

1. **Dos facturas eléctricas** del CUPS asociado correspondientes a los últimos doce (12) meses.
2. En caso de que el solicitante no figure como titular del contrato eléctrico deberá aportar **documentación acreditativa del cambio de titularidad** a su favor.

4.3. Acceso a datos de consumo por parte de la CE

La **CCE El Lagarto**, ya sea directamente o a través del gestor energético que designe, tendrá **acceso a los datos de consumo de los CUPS adheridos**, con el único fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Para ello, el solicitante deberá autorizar expresamente dicho acceso conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II**.

5. FASE DE ADJUDICACIÓN

5.1. Criterios de evaluación y clasificación de solicitudes.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 20/06/2025 13:23
Página: 6/10

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes la Comisión Bilateral CCE El Lagarto procederá a la evaluación y clasificación de las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios:

Criterios	Puntuación
Los socios fundadores de la CCE El Lagarto.	20 puntos
Personas que participaron en el Proyecto que fue objeto de subvención- manifestando interés mediante declaración responsable	18 puntos
Consumidores residentes en situación de vulnerabilidad conforme a la normativa aplicable.	15 puntos
Proximidad a la instalación (ponderación alta): Se priorizarán los puntos de consumo más cercanos a la instalación fotovoltaica para optimizar el reparto energético y reducir pérdidas.	10 puntos

La elección de los criterios de reparto no es acumulable. Por tanto, solo se podrá elegir **un criterio de asignación de puntuación**, otorgándosele el coeficiente de reparto a quien cuente con la mayor puntuación.

5.2. Criterios de priorización en caso de igualdad de puntuación.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en este orden:

- Situación de vulnerabilidad.
- Proximidad de la instalación.
- Orden de presentación de la solicitud.
- Sorteo.

Para la asignación de los coeficientes de participación en el autoconsumo colectivo se tendrán en cuenta las personas que forman la unidad familiar y será inversamente proporcional a la capacidad económica de la unidad familiar, priorizándose las familias con menos recursos.

Para la clasificación de solicitudes, se podrán solicitar cuantos informes técnicos o administrativos se consideren necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

5.3. Propuesta de adjudicación

El acto del Sorteo tendrá lugar el día y hora que se fije por parte de la Comisión Bilateral CCE El Lagarto y siempre **antes del 30 de junio de 2025**, anunciándose previamente la fecha con una antelación de 3 días naturales en la sede del ayuntamiento y su web.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&veValidacion=DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 20/06/2025 13:23
Página: 7/10

Se realizará en acto público, estando presente el Secretario del Ayuntamiento de Calzadilla que dará fe del sorteo y concluirá el mismo día con la asignación del último beneficiario y la clausura del acto.

La propuesta de adjudicación de las personas que podrán beneficiarse de un coeficiente de la instalación fotovoltaica se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sede electrónica y se comunicará a la CCE El Lagarto.

5.4. Requerimiento de documentación justificativa.

La Comisión Bilateral CCE El Lagarto requerirá a las personas seleccionadas para que aporten en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Justificantes de estar al corriente en las obligaciones y pagos con la Hacienda Pública y Seguridad Social.
- Justificante del ingreso en el banco de la **cuota de socio** en la Comunidad Energética: CINCUENTA (50) euros, en concepto de "**Cuota de inscripción de D./Dª [*Nombre del socio/a o empresa*] en la CCE El Lagarto**". En el número de cuenta que se indique.
- Justificante del ingreso en el banco de la **cuota de mantenimiento anual** en función del coeficiente asignado: TREINTA (30) euros/kilovatio. En la cuenta bancaria que se indique.
- Nombramiento de representante en modelo normalizado que se adjunta como **Anexo II.**
- Contratar durante el primer año, con la comercializadora o comercializadoras designadas por la propia CCE, a fin de garantizar la correcta gestión y viabilidad del proyecto con agilidad, facilitando el reparto de la energía generada y optimizando los beneficios para sus integrantes.

5.5. Consecuencias de la falta de presentación de documentación.

Si un solicitante beneficiario no presenta la documentación requerida dentro del plazo establecido o no cumple con los requisitos exigidos, su solicitud será excluida y la adjudicación quedará anulada. En tal caso, se procederá a requerir la misma documentación al siguiente solicitante en la lista de clasificación, respetando el orden de prelación establecido.

5.6. Declaración de beneficiarios definitivos.

La Comisión Bilateral CCE El Lagarto procederá a la declaración definitiva de los beneficiarios del uso de la instalación dentro del plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la recepción

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 20/06/2025 13:23
Página: 8/10

de la documentación completa, publicando la lista provisional de beneficiarios y el coeficiente de reparto que se le haya asignado.

Se concederá un plazo de **dos (2) días hábiles** desde la publicación de la lista provisional de beneficiarios para presentar reclamaciones.

Una vez finalizado el proceso, se notificará el acuerdo de adjudicación a la CCE El Lagarto y a los adjudicatarios-beneficiarios, debiendo la persona/entidad adjudicataria proceder al alta como socio de la CCE El Lagarto y a la formalización del acuerdo de participación en el autoconsumo colectivo, una vez resuelto por la Junta Directiva la admisión de la persona interesa como socia.

Una vez admitido el nuevo socio, el secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la CCE El Lagarto.

6. DESCALIFICACIONES Y PENALIZACIONES

Si se evidenciase que cualquiera de las personas participantes no cumple con los requisitos exigidos en las bases, o que los datos proporcionados para participar no son válidos o falsos, su participación se considerará nula y quedará automáticamente excluida del Sorteo, perdiendo todo derecho sobre el premio otorgado en virtud del mismo. La Comisión Bilateral se reserva el derecho de declarar el Sorteo desierto.

7. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

A título enunciativo, pero no limitativo, la Entidad no se responsabiliza de:

i. Los posibles retrasos imputables a terceros que puedan afectar al desarrollo del presente Sorteo en los tiempos establecidos en las presentes bases.
ii. De la imposibilidad de realizar finalmente el Sorteo o del disfrute total o parcial del premio que se reciba, por caso fortuito o causas de fuerza, entendido por tales las previstas en el artículo 1.105 del Código Civil, así como la concurrencia guerra o desórdenes civiles, huelgas o disturbios; actos de terrorismo, epidemia, pandemia, endemia o cualquier otra emergencia sanitaria, así como por causas imputables a los participantes del Sorteo.
iii. Del uso que hagan los beneficiarios respecto del premio que obtengan de este Sorteo.

Asimismo, en caso de que este Sorteo no pudiera realizarse, bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Entidad y que afecte a su normal desarrollo, la Entidad se reserva el derecho a cancelar, modificar, o suspenderlo, en cualquier momento.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad Responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Calzadilla, con CIF P1004100B.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 20/06/2025 13:23
Página: 9/10

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, cada participante, con la aceptación de estas Bases Legales, consiente que sus datos personales sean incorporados a un fichero, titularidad de ésta, con la finalidad de gestionar el sorteo, así como difundir y dar publicidad a sus resultados en la sede social de la Entidad y a través de la página web corporativa y de sus Redes Sociales, y tramitar la entrega del premio, es decir, gestionar la asignación de los puntos de suministro titularidad de los beneficiarios a la instalación de autoconsumo colectivo participativo de la CCE El Lagarto.

Se informa que pueden ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación del tratamiento, Portabilidad, olvido y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas mediante el envío de un e-mail a secretaria@calzadilla.es o bien mediante carta dirigida a la siguiente dirección: Plaza de Extremadura[MFDP1], 1 10.817 Calzadilla, Cáceres, adjuntando en ambos casos copia de un documento identificativo.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, el participante tendrá derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, en caso de que considere que el tratamiento de sus datos personales no es adecuado a la normativa, así como en el caso de no ver satisfecho el ejercicio de sus derechos.

Es por ello que el participante declara haber sido informado de las condiciones sobre protección de datos personales aceptando y consintiendo el tratamiento.

9. CAMBIOS Y ACEPTACIÓN

La Comisión Bilateral CCE El Lagarto se reserva el derecho de modificar o ampliar estas bases, en la medida que no perjudique o menoscabe los derechos de los participantes en el Sorteo.

El mero hecho de participar en el sorteo implica que el participante acepta totalmente las condiciones de estas bases legales.

10. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Estas bases legales se regirán de conformidad con la ley española. Serán competentes para resolver cualquier reclamación o controversia que pudiera plantearse en relación con la validez, interpretación o cumplimiento de estas bases los Juzgados y Tribunales de la ciudad de residencia del participante.

Anexos que se adjuntan a este documento:

ANEXO I

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&oveValidacion=DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20GU80QN6USAUA0PLF42UY96XT3318 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 20/06/2025 13:23
Página: 10/10
Firmantes: MARIA FATIMA DURAN PAVON - TEC.DIN.PROY.AMBIENTAL PROGR-OTC (DIPUTACION DE CACERES)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO A CÉDULA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO DE LA "ASOCIACIÓN COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA EL LAGARTO".

ANEXO II
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE.

ANEXO III
POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD DE ENERGÍAS RENOAVABLES CALZADILLA.

ANEXO IV. a
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN A CONSULTA DE DATOS ANTE LA HACIENDA PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL PARA EMPRESAS o AUTÓNOMOS.

ANEXO IV. b
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN A CONSULTA DE DATOS ANTE LA HACIENDA PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS FÍSICAS.

ANEXO V
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO CEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA.

En Calzadilla, Cáceres, a 20 de junio de 2025.

DILIGENCIA. - Que extiendo yo la Secretaria de la Comisión Bilateral de CCE El Lagarto para hacer constar que estas bases fueron aprobadas por citado órgano colegiado en su sesión del 20 de junio de 2025. Lo que hago constar en Calzadilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN BILATERAL CCE EL LAGARTO
Fdo. M. Fátima Durán Pavón